



## RESOLUCION DIRECTORAL

06 OCT 2023

Huaycán,

### VISTO:

El expediente 016022-2023, que contiene la Nota Informativa N° 124-2023-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 comprende, entre otros, créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto tiene como objeto establecer los principios, así como los proceso y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se aprobó Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que en su artículo 8° señala “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”, y en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° indica “9.1 La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces. 9.2 La Unidad ejecutora puede realizar lo siguiente: 1. Determinar y recaudar ingresos, 2. Participar de las fases de la gestión presupuestaria en el marco de la normatividad aplicable, 3. Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas, 4. Informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas y 5. Organizar los centros de costos con el propósito de lograr la eficiencia técnica en la producción y entrega de los servicios al ciudadano”;

Que, mediante Nota Informativa N° 124-2023-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, solicita la aprobación del Plan de Monitoreo de la Ejecución Presupuestal Año Fiscal 2023; que tiene



como objetivo general: desarrollar el monitoreo de los recursos asignados y destinados a la provisión de los servicios de salud mediante la implementación el presente plan de la ejecución presupuestal; asimismo tiene como objetivos específicos: 1. Evaluar la ejecución presupuestal en las fases del proceso de ejecución del gasto público; 2. Evaluar la ejecución de las metas presupuestales de los programas presupuestales; 3. Evaluar la gestión oportuna de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos; y 4. Evaluar la gestión de los recursos humanos, respecto a la entrega oportuna de las retribuciones, beneficios y otros conceptos;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico;

Contando con la visación de la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico y el Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital de Huaycán;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ministerial N° 069-2023/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el “Plan de Monitoreo de la Ejecución Presupuestal Año Fiscal 2023” del Hospital de Huaycán, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Unidad de Planeamiento Estratégico, realizar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las Jefaturas de los Servicios, Unidades y Coordinadores de los Equipos de Trabajo para su seguimiento, cumplimiento y monitoreo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la página web.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCÁN  
GELBERTH JOHN REVILLA STAMP  
CMP N° 25989 RNE N° 25357  
DIRECTOR

GJRS/mb  
DISTRIBUCIÓN  
( ) Dirección  
( ) U. Administración  
( ) U. Planeamiento Estratégico  
( ) E.T. Asesoría Legal  
( ) E.T. Comunicaciones  
( ) Archivo

